

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 3
SERIE: 2023-2024

PARA DISPONER QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMUNIDAD PUEDAN RECIBIR DIETAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN SUS REUNIONES; Y PARA OTROS FINES.

BASE LEGAL

La Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código municipal", establece en su Sección 1.018(c) entre las facultades y deberes del Alcalde lo siguientes: ***"Promulgará y publicará las reglas y reglamentos municipales."***

En el Artículo 1.008(o) (supra), se establece entre los poderes de los municipios lo siguiente: ***"Ejercer el poder legislativo y el ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y de la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."***

Establece en su Artículo 1.035 (m) (supra), que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

El Artículo 1.039 (supra) establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, y específicamente:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

El Artículo 6.013 (supra), establece lo siguiente: ***"El municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una Junta de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este artículo. La Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros, ni mayor de nueve (9) miembros. Ninguno de estos podrá ser....."***

"El Alcalde nombrará a los miembros de la Junta de Comunidad mediante comunicación escrita y sin necesidad de ser confirmados por la Legislatura Municipal, por un término de dos (2) o tres (3) años, manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros. La Junta de Comunidad se nombrará conforme al procedimiento vigente en este Artículo."

"El Gobierno municipal podrá establecer en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Junta."

En el ordenamiento jurídico es altamente conocido y se ha establecido que adicional a empleados y funcionarios municipales, hay ciudadanos que participan de talleres, adiestramientos, seminarios y reuniones en representación y beneficio de los municipios, conociéndose que para participar de lo antes mencionado se incurre en unos gastos.

POR CUANTO: El 27 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza 5, Serie 2022-2023, la cual establecía que el nombramiento de los miembros de la “Junta de Comunidad” serían realizados por el Alcalde, sin que fuere necesario la confirmación de la Legislatura municipal.

POR CUANTO: La sana y equilibrada convivencia es la base de una comunidad sólida, en la cual nuestro interés principal es que todos los componentes que son necesarios en nuestro día a día comunitario puedan existir, sin que uno afecte de manera negativa al otro, o sea creando el mejor balance posible.

POR CUANTO: Los miembros de la “Junta de comunidad” realizan de manera voluntaria y gratuita un trabajo relevante para el desarrollo planificado del municipio de Naranjito.

POR CUANTO: Los miembros de “La Junta de comunidad” han asumido una responsabilidad, a la cual no estaban obligados, pero dicha acción es demostrativa del interés que estos poseen por Naranjito.

POR CUANTO: El municipio de Naranjito entiende que es justo y razonable proveer a los miembros de la Junta de Comunidad una dieta de \$75.00, bajo las siguientes condiciones:

- a. para la asistencia a cada reunión convocada por la misma Junta;
- b. para la asistencia a algún taller, seminario, adiestramiento u orientación, aprobado por la Junta;
- c. no podrá recibir más de dos dietas en un mismo mes;
- d. no podrá recibir doble beneficio económico por una misma actividad;
- e. no tendrá derecho a dieta si su participación en la reunión fuera de manera virtual.

POR CUANTO: El Director(a) de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito certificará el proceso de la solicitud de dietas y la Oficina de Finanzas separará los fondos necesarios para realizar el pago de las mismas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: El municipio de Naranjito asigna por ser justo y razonable, una dieta de \$75.00 a los miembros de la Junta de Comunidad, bajo las siguientes condiciones:

- a. para la asistencia a cada reunión convocada por la misma Junta;
- b. para la asistencia a algún taller, seminario, adiestramiento u orientación, aprobado por la Junta;
- c. no podrá recibir más de dos dietas en un mismo mes;
- d. no podrá recibir doble beneficio económico por una misma actividad;
- e. no tendrá derecho a dieta si su participación en la reunión fuera de manera virtual.

SECCIÓN 2da: Dejar sin efecto y derogar toda Ordenanza o Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la nueva Ordenanza que por este medio se presenta, por lo cual quede por ésta derogada en el área en que regirá la misma.

SECCIÓN 3ra: Cualquier sección o parte de esta Ordenanza adoptada que sea declarada inconstitucional no invalidara el resto de la misma.

SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde del municipio de Naranjito.

SECCIÓN 5ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será remitida al Departamento de Estado, Junta de Planificación de Puerto Rico y a las agencias pertinentes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 8 DE ENERO DE 2024.**



HON. MELVIN CRUZ CUADRADO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 10 DE
ENERO DE 2024.**



ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO



Hon. Melvin Cruz Cuadrado
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

Certifico, que lo siguiente es copian fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 3 SERIE: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal el 8 de enero de 2024 y por el Alcalde el 10 de enero de 2024.

CERTIFICO, además que la votación fue: con diez (10) votos a favor, dos (2) en contra y uno (1) abstenido.

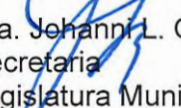
- | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago – a favor | 2. Hon. José A. López Agosto – a favor |
| 3. Hon. Lilly Bell Olivo Rivera – a favor | 4. Hon. Kelvin Serrano Sáez – ausente/excusado |
| 5. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor | 6. Hon. Lilliana Rivera Cintrón - a favor |
| 7. Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor | 8. Hon. Víctor Pérez Figueroa – en contra |
| 9. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 10. Hon. Blanca I. Pérez Rosado – a favor |
| 11. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor | 12. Hon. William Correa Rivera – en contra |
| 13. Hon. Ileana Torres Morales – abstenida | 14. Hon. Melvin Cruz Cuadrado - a favor |

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE: 2023-2024

PARA DISPONER QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMUNIDAD PUEDAN RECIBIR DIETAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN SUS REUNIONES; Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 11 de enero de 2024.


Sra. Johanni L. Guzmán Ríos
Secretaria
Legislatura Municipal